

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	38	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasa a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 183 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 810. Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada en el día 27 de Junio de 1877.

Presidencia del señor Gobernador.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió a continuar las operaciones para el ingreso en caja de los mozos comprendidos en la quinta actual, y se acordó:

CUPO DE PALMA DEL RIO.

Declarar *soldados definitivos* a los mozos número 5 José Pérez Fuentes, 6 José Fernández López, 16 Antonio Santiago Búrgos, 17 Miguel Martínez Velasco, 23 Manuel Belmonte Carmona, 26 Tomás Caballero Almenara, 28 Antonio Velasco Domínguez, 29 Francisco Godoy, 34 Antonio Lora Flores, 43 Juan Gageta Martínez, 54 Antonio Barrasa, 8 Francisco Marzano García, 9 Joaquín González Sobrino, 45 José León Rodríguez, 46 Manuel Angulo López, 10 José Avila Domínguez, 30 Antonio González Rincón, 52 Manuel de la Torre Higuera, 38 Diego González Velasco y 39 Francisco Pérez Muñoz: *soldados condicionales* al 27 Joaquín Chacón Rincón y 37 Antonio Martín González: *soldados de la reserva* al 42 Juan Caballero Gómez, 55 Antonio Ruiz Figueras, 58 Miguel López Ruiz, 61 Juan Barrios Salamanca, 62 Juan Benavides Muñoz, 65 Juan Muñoz Delgado y 67 Antonio Moreno Carroia: *pendiente de la discordia* habida entre los facultativos al 48 Juan Sánchez Quijano; y *libres* por defecto físico al 4 Antonio Montero Sánchez, 12 Antonio Navarro Rojas, 16 Antonio Rodríguez Sánchez y 18 Antonio Martínez Sánchez, por excepción legal al 13 José Pérez Miguel, 25 Juan García González y 33 José Godoy Barrionuevo, y por corto de talla al 47 Antonio González Mar-

Ordenar al Alcalde de Palma del Rio instruya el oportuno expediente de *prófugo* contra el mozo número 20 Rafael Ramos Pérez.

Expedir certificado de libertad a los mozos *redimidos* número 3 Rafael Calvo Benjumea, 11 Juan Morales Delgado, 14 Dionisio Pedro Guzman, 19 Antonio Cumplido Godoy, 21 Eduardo Grande Muñoz, 24 Antonio Ruiz Rodríguez, 36 Manuel Santos Peso, 40 José Nieto León y 53 Antonio Nieto Toscano.

PEDROCHE.

Declarar *soldados definitivos* al 6 Gregorio Márquez Sánchez, 7 Francisco Grande Torralbo y 1.º José Regalón Ramírez: *soldados de la reserva* al 4 Pedro Gutiérrez Cobos y 10 José Romero Rodríguez; y *libres* por defecto físico al 3 Francisco Vaquero Mata y 8 Juan Medina Peraño, y por excepción legal al 6 Diego del Pozo Moreno.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 2 Francisco Castro Bianco.

FOZOBLANCO.

Declarar *soldados definitivos* al 8 José Alameda Peralbo, 9 Alfonso Romero Pozuelo, 15 Pedro Yun Rojas, 20 Rafael Cabrera Sánchez, 25 José García Moreno, 30 Miguel Muñoz Galán 33 Antonio López Rojas, 44 Antonio Lopera Fernández, 45 Antonio Redondo Banco, 46 Juan Muñoz Sánchez, 21 Tomás Muñoz Muñoz, 35 Juan García Sánchez, 4 Francisco Moreno Pozuelo, 26 Francisco Serrano García y 29 Manuel Morales Cabrera: *soldado de abono* al 37 Hilario Patomero Fernández: *soldados condicionales* al 3 Bartolomé Fernández Rojas y 28 Francisco Carpio Redondo: *soldados de la reserva* al 12 Manuel Ruiz Torrico, 40 Simplicio Yun Martínez 48 Francisco Bejarano Viso y 49 Diego Rubio Ruiz; y *libres* por defecto físico al 6 Juan Fernández Duetas, y por excepción legal al 7 Bartolomé Cardador García, 22 Martín Muñoz Bajo y 31 Domingo Márquez Moreno.

Pedir antecedentes al Alcalde de Pozoblanco respecto al mozo número 2 Bartolomé Bernia López.

Conceder plazo para su presentación al 16 Diego Moreno Cabrera y 34 Rafael Sánchez Galán.

Ordenar al Alcalde instruya expediente de *prófugo* contra el mozo número 23 José Morales Cabrera.

Expedir certificado de libertad a los mozos *redimidos* número 1.º Alfonso Pedrajas Gómez, 13 Francisco Delgado Moreno, 41 Domingo Rojas Sánchez, 43 Bartolomé Caballero Redondo y 47 Francisco Duña Fernández.

VILLANUEVA DE CORDOBA.

Declarar *soldados definitivos* al 5 Juan Sánchez León, 6 Miguel Higuera Remero, 11 Juan Romero Coletto, 12 Andrés Rico Romero, 25 Juan Palomo Cabrea, 31 Benito Gutiérrez Moreno, 35 Juan Ruiz Gutiérrez, 41 Fernando Cachinero Buenestado y 47 Francisco Gómez Huertas: *soldados pendientes* de justificar su excepción legal al 9 Pedro García Sánchez y 20 Antonio Zamora Valle: *soldados condicionales* al 10 Francisco Rey del Cerro, 13 Juan Ruiz Fernández, 34 José Agenjo Ruiz y 23 de la 2.ª serie Alfonso Carbonero Díaz: *soldado de la reserva* al 38 Francisco Castillo Cámara: *pendiente* de la resolución de la discordia habida entre los talladores al 37 Pedro Muñoz López; y *libres* por defecto físico al 1.º Juan Coletto Muñoz, 22 Diego García Bermudo, 24 Juan Rico Justo y 29 Alfonso Cañuelo Caballero, por excepción legal al 3 Francisco Romero Coletto, 19 Francisco García Rojas y 8 de la 2.ª serie Pedro Caballero Boci, y por cortos de talla al 5 Juan Pedrajas Pozuelo, 18 Diego Muñoz Rodríguez, 7 de la 2.ª serie Miguel Palomo Sánchez y 17 de la misma serie Pascual Torralbo Castro.

Expedir certificado de libertad a los mozos *redimidos* número 4 José Rubio Moreno, 7 Francisco Castro Gómez, 8 Antonio Blasos

Camacho y 27 Juan Bermúdez Buenestado

VILLARALTO.

Declarar *soldados definitivos* al 5 Juan Sánchez Gómez, 7 Manuel Gómez Madueño, 9 Manuel Fernández Muñoz, 6 Eusebio González Valverde y 11 Damián Rubio González: *soldados pendientes* de justificar su excepción legal a 1.º Tomás Gómez Muñoz y 2.º Esteban Gómez Rubio: *soldados de la reserva* al 12 Olegario Peralbo Godoy, 15 Manuel Romero Caballero y 16 Faustino Toral Torrico; y *libres* por excepcion legal al 10 Manuel Caballero Fernández, y por defecto físico al 4 José Romero Banco.

Incidencias.

Lopera (provincia de Jaen)

Declarar *soldado definitivo* por el cupo de dicho pueblo al 4 Julián Valenzuela Chavarría.

ESPIEL.

Declarar *vacante* el número 10 con que figuraba Rafael Navarro Sánchez en el alistamiento de dicha villa, por haber sido incluido en el de esta capital.

LUCENA.

Declarar *libre* al 71 Domingo Cabezas López por haber resultado inútil para el servicio militar.

PALENCIANA.

Declarar *soldado definitivo* al 11 Antonio de la Espada Roman; y *soldado de la reserva* al 3 Juan Gómez Tellado.

TORRECAMPO.

Declarar *soldado definitivo* al 11 Alejandro Moreno Serrano.

POSADAS.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 26 Rafael Sánchez Espinosa.

RUTE.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 81 Manuel Montes Grandos.

Con lo que terminó la sesión de este día. — El Gobernador presidente, Enrique de Leguina. — El Secretario, Francisco Pérez Aranda.

INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Contina la relación de deudores á la Hacienda por plazos de fincas de Bienes Nacionales.

Número del Inventario	Procedencia	Clase de la finca	Pueblo donde radica la finca	Nombre de los deudores	Fecha de los vencimientos		Plazos que deben	Importe del débito Pts. Cts	Situación de la finca
					Mes	Año			
547	Clero	Rústica	Córdoba	D. Rafael Martínez Hidalgo.	26	Febrero.	2 al 4	75 45	Un olivar en cerro Madero, término de Bujalanca.
1138	>	>	>	Rafael Galvez.	9	Marzo.	4	20 25	Una suerte de tierra en el Tiñosa, id. de Lucena.
559	>	>	>	Abelardo Abdé.	17	Abril.	2 al 4	225 15	Una id. de olivar en los Vicos del Materral, id. Cañete.
614	>	>	>	El mismo.	17	>	2 al 4	150 45	Una haza de tierra llamada Hoz de podas, en Maragil, id. de id.
1415	>	>	Villarsito.	Ramon Ruiz y Medina.	23	>	4	15 05	Una id. en Sabredillos, id. de Alcazarcejos.
1422	>	>	>	El mismo.	23	>	4	3 20	Una id. en id., id. de id.
1458	>	>	Pozoblanco.	Francisco Muñoz Cabrera.	29	>	3 y 4	21 40	Una id. de id. en los Villares, id. de Añora.
4258	>	>	Hinojosa.	Francisco Gomez Sanchez.	28	Mayo.	2 al 4	108	Una id. de id. en el arroyo de la viña, id. de Hinojosa.
1270	>	>	>	Rafael Ramirez y Sanchez.	28	>	2 al 4	435 90	Una id. de id. al sitio de Añora, en el Campillo, id. de id.
868	>	>	Córdoba.	Abelardo Abdé.	3	Junio.	4	17 50	Un olivar en el Mato, id. de la Rambla.
2323	>	>	Alcazarcejos.	Antonio Sanchez Antunez.	10	>	2 al 4	26 25	Una haza de tierra en Loma de la Cumbre, id. Alcazarcejos.
2064	>	>	Cabra.	Pablo Ballesteros.	24	Agosto.	4	26 50	Una suerte de tierra en el arroyo de Alamedal, id. de Cabra.
621	>	>	Luque.	José Gimenez Mancilla.	12	Setiembre.	4	260	Una id. de id. en el Saladillo, id. de Luque.
880	>	>	Córdoba.	Abelardo Abdé.	12	>	4	100 10	Un olivar en el Marquesado, id. Montilla.
718	>	>	Monturque.	Fabian Estevez y Rodriguez.	22	>	3 y 4	35 10	Una suerte de tierra en el Chorrillo, id. de Monturque.
887	>	>	Córdoba.	Abelardo Abdé.	25	>	4	20 50	Un olivar en Buenavista id. de la Rambla.
504	>	>	Córdoba.	Juan de Dios Marrique y Huertas.	25	>	4	69 90	Una suerte de tierra en Tejarillo, id. de Baena.
1098 1.º	>	>	Carcabuey.	Florentino Lopez Chaverri.	7	Octubre.	4	52	Una id. de id. en Fuentes de las Canas, id. Carcabuey.
1098 2.º	>	>	>	El mismo.	7	>	4	23 75	Una id. de id. en id., id. de id.
1	>	>	>	Juan Lorez Muriel.	7	>	4	155 50	Una id. de olivar en Cruz blanca, id. de id.
4	>	>	>	Juan Rafael Ruiz y Ballesteros.	7	>	3 y 4	25 50	Una id. de id. en el Malagon, id. de id.
1339	>	>	Hinojosa.	José Garcia y Garcia.	9	>	4	27	Un cercado destruido, en id., id. de Bialcazar.
1344	>	>	>	Francisco Murillo.	9	>	3 y 4	260	Un cuartón de tierra en Loma del Turrnelo, id. de id.
2330	>	>	Córdoba.	Rafael Galvez.	9	>	4	30 50	Un olivar en Arroyuelos, id. de Lucena.
924	>	>	Castro del Rio.	Andrés Criado y Barranco.	23	>	2 al 4	525	Un olivar en Valdeflores, id. de Castro.
925	>	>	>	El mismo.	23	>	2 al 4	600	Un olivar en Valle de Santa Maria id. de id.
5	>	>	Carcabuey.	Manuel Cabezeño Roldan.	24	>	4	140	Un olivar en el Malagon, id. de Carcabuey.
644	>	>	Cabra.	Antonio Aguilera Guzman.	27	>	4	25	Una suerte de tierra en el Hondon, camino de Lucena.
410	>	>	Baera.	Juan Aguilera Montesino.	10	Diciembre.	3 y 4	30	Una id. de id. en Salovieja, id. de Baena.
232	>	>	Córdoba.	Abelardo Abdé.	17	>	3 y 4	100 40	Una haza de tierra en Lope Garcia, id. de Córdoba.
1458	>	>	Hinojosa.	José Carrasco Rios.	25	Noviembre.	4	250	Una id. de id. en Loma de San Bartolomé, id. de Hinojosa.
765	>	>	Córdoba.	Abelardo Abde.	90	>	2 al 4	105	Una suerte de id. en Camporreal, Benamejí.
2297	>	>	>	Rafael Barroso y Lora.	26	>	4	250 30	Una suerte de id. en la Cruz de la Catera, id. de Obejo.
675	>	>	>	Andrés Lasso de la Vega.	5	Setiembre.	2	12 50	Un pedazo de id. con olivar en Pedro Castilla, id. de Zuheros.
2327	>	>	Villa del Rio.	Francisco Garcia Moreno.	23	Octubre.	2	150 25	Una haza de tierra en Misa de Alba, id. Villa del Rio.
2328	>	>	>	Juan Gimenez Molleja.	23	>	2	102 50	Una suerte de id. en id., id. de id.
497	>	>	Córdoba.	Abelardo Abdé.	14	Diciembre.	3 y 4	204 70	Una haza de id. en Lope Garcia, id. de Córdoba.
888	>	>	>	El mismo.	17	>	3 y 4	102	Un olivar en Buenavista, id. de Montilla.
895	>	>	Aguilar.	Francisco Morales.	17	>	2 al 4	233 25	Un pedazo de terreno, en el Valle, id. de Santaella.
356	>	>	>	El mismo.	17	>	3	67 75	Una haza de id. en Tumbajarros, id. de Aguilar.
835	>	>	Córdoba.	Excmo. Sr. D. Juan Berruy.	12	Febrero.	3	51 35	Una id. de id. en las Cuadrillas, id. de id.
2304	>	>	Carcabuey.	D. Ramon José Lineres Martos.	19	>	3	41 66 24	Tres hazas de tierra en Alcaoba, id. de Córdoba.
2301	>	>	Córdoba.	Excmo. Sr. D. Juan Berruy.	4	Marzo.	3	55	Una suerte de id. en Arroyo de los moriscos, id. Carcabuey.
2299 y 2300	>	>	Carcabuey.	El mismo.	4	>	3	21 80 08	Un cortijo nombrado Rinconadilla, id. de Córdoba.
3	>	>	>	D. Manuel Cabezeño Roldan.	47	>	2 y 3	51 55 84	Una id. id. Pau Gimenez, id. de id.
								207 50	Una suerte de tierra en Cañada Rodolfo, id. Carcabuey.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1013.

Alcaldía constitucional de Morente.

D. Cristóbal Corredor Roman, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento y asociados en junta municipal cubrir el encabezamiento de sal por medio de conciertos parciales, como se determina en el artículo 186 de la instrucción de 24 de Julio de 1876, y disposición 1.ª de la Real orden de 15 de Julio de 1877, esta corporación invita á todos los vecinos de esta villa para que en el plazo de ocho dias contados de la fecha, se presenten en la Secretaría de la misma para formalizar dichos conciertos; debiendo advertirles que si al terminar dicho plazo resultaren concertados la mayoría, se tendrán por conformes con la cantidad fijada los no concertados, como así mismo se entiende que renuncian todo derecho de reclamación.

Lo que se hace público por medio del presente y del «Boletín oficial» de la provincia para que llegue á conocimiento de todos.

Morente 18 de Octubre de 1877.

—Cristóbal Corredor.—Por ausencia del Secretario, Francisco de P. Corredor.

Núm. 1014.

Alcaldía constitucional de Priego.

D. José Luis Rubio y Tallon, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo terminado el reparto de Consumos de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1877 á 78, queda de manifiesto en esta Secretaría Capitular y por término de ocho dias, contados desde el de la fecha, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de todos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 222 de la Instrucción vigente del ramo.

Priego 19 de Octubre de 1877.

—El Alcalde, José Luis Rubio.

Núm. 1019.

Alcaldía constitucional de Luque.

Don José Calvo de León Gimenez,

Alcalde y presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 14 del actual ha acordado proveer el cargo de Depositario municipal, dotado con 730 pesetas de sueldo, y el destino de la cobranza de la contribución de consumos con el tanto por ciento que tiene asignado por Instrucción.

Los que deseen optar á dichos cargos presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal hasta el 1.º de Noviembre próximo; en el supuesto que han de sujetarse al pliego de condiciones acordado por el Ayuntamiento, y entre ellas garantizar con hipoteca hasta la suma de 7500 pesetas, el exacto cumplimiento de los mismos.

Luque 18 de Octubre de 1877.

—José Calvo de León.—Por acuerdo de la Corporación, Rafael Calvo de León y Monroy, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 1016.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Dr. D. Fernando la Calle y Cantero, Abogado de los Tribunales del Reino y de este Ilustre Colegio, Caballero Comendador de número de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez municipal del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en los autos que en este Juzgado penden á solicitud de D. Rafael Gutiérrez Ravé y consortes contra D. Pedro Lopez Bazuelo, por cobro de reales, he mandado sacar á la subasta para su venta las fincas siguientes:

Reales.

Una suerte de tierra calma, al sitio de la Encinilla ó cerro de Juan Martín, de catorce fanegas de cabida; linda al Norte con plantonar y olivar de Don Francisco Martos y Doña Vicenta Mellado, al Sur con vereda que baja al paso de la Tercera, á Levante con tierras de Don Pedro Zafra Amores y Poniente con otra de D. Francisco Martos, apreciadas las siete fanegas llamadas cerro de D. Martín, en dos mil trescientos reales.

Y las otras siete de dicha

suerte en mil cincuenta reales.

4050

Otra de veinte y cuatro fanegas y ocho celemines en dicho parage; linda al Norte con olivar de Juan Baena, al Sur con el agua que corre al barranco de las Casas y á Levante y Poniente con tierras de D. Pedro Zafra, apreciadas diez fanegas en cuatro mil reales.

4000

Y las catorce y ocho celemines restantes en tres mil ciento ochenta.

3108

Otro pedazo de tierra de cuatro fanegas en el sitio de la Encinilla, lindando por Norte con olivares de Pedro Ruiz, vecino de Baena, al Sur con camino que conduce á las Portezuelas, á Levante con plantonar de Teodomiro Ortiz y al Poniente con otro de D. Juan Martos, apreciada en mil ciento veinte reales.

4120

Cuyas fincas se hallan en el término de la villa de Luque, y el remate tendrá lugar en esta Audiencia calle de Carniceros número diez el día quince de Noviembre próximo á las doce de la mañana, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes de su aprecio al todo de las mismas ó por separado.

Córdoba 19 de Octubre de 1877. — Fernando la Calle. — Por mandato de S. S., Juan de Dios de Rojas y García.

Núm. 1018.

Junta de Agricultura Industria y Comercio.

Exposición de Paris.

Próximo ya el plazo para la remisión de los productos al Depósito que ha de dirigirse á la Exposición de Paris, se recomienda á los agricultores, fabricantes ó industriales que tengan dispuestos sus productos con el fin de exhibirlos en dicho Certámen Universal, que remitan con toda brevedad á esta Junta dichos productos, en cuya Secretaría se facilitarán las facturas, cédulas de inscripción y cuanta documentación previenen las Instrucciones circuladas por la Comisión general Española para la preparación y envío de los productos que hayan de figurar en la Exposición.

Córdoba 22 de Octubre de 1877.

—El Presidente, E. de Leguina.— El Secretario, Juan de Dios de la Puente.

2300

Núm. 1015.

Administración de consumos de Pozoblanco.

D. Joaquín García Gatiérrez, Administrador local de Consumos de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto los diferentes bandos publicados en esta localidad para que todos los dueños de ganaderías que se hallen pastando en este término municipal den relación exacta del número de cabezas que posean, á fin de llevar el registro que determina el artículo 52 de la instrucción; se les previene por última vez, por medio de este anuncio que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia para a mayor publicidad y que no puedan alegar ignorancia, cumplan con las disposiciones de la ley, dando relación de sus ganaderías en el plazo de ocho dias, á contar desde la inserción del presente en citado periódico oficial.

Así mismo, se previene á todos los que transitan con especies gravadas por el radio y casco de la población, observen la prescripciones del artículo 53 y siguientes de la instrucción vigente del ramo.

Lo que se hace público en esta forma, además de los repetidos bandos publicados al efecto, para la general inteligencia.

Pozoblanco 19 de Octubre de 1877. — Joaquín García.

Núm. 1029.

Delegación diocesana de Córdoba.

Licenciado D. Ricardo Miguéz y Carrasco, Pbro., Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado de S. E. I. e Obispo de la Diócesis en materia de capellanías.

Hago saber: que D.ª Antonia Campos Rodríguez, viuda y vecina de la villa de Pozoblanco, solicita conmutar las rentas de la capellania fundada en su Parroquial por Pedro Rodríguez y Gonzalez.

Lo que se anuncia para que cuantos se crean con derecho comparezcan á deducirlo en el término de treinta dias, parándoles de lo contrario el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 20 de Octubre de 1877.

—Licenciado, Ricardo Miguéz.

Núm. 979.

D. José Amor y Villasante, Tenien-

te Coronel graduado Comandante Fiscal del 2.º Batallón del Regimiento Infantería de Lu. chana núm. 28.

En uso de las facultades que me concede la ordenanza general del Ejército, y no habiendo comparecido al primer edicto, nuevamente por este segundo cito, llamo y emplazo para que en el término de 20 días, contados desde su publicación en los «Boletines oficiales» de esta Provincia y la de Córdoba, se presente en la guardia de prevención del Cuartel de la Merced de esta Plaza, ó á las autoridades del punto donde residiera, Eleuterio de la Cruz Espósito, hijo de padres desconocidos, natural de Facta en la provincia de Córdoba, por cuyo cupo y con el número 72 fué declarado Soldado en el reemplazo para el Ejército del corriente año, habiendo desertado desde la Ciudad de Córdoba e dia 19 de Junio último, por cuyo motivo le instruyo causa, en la que se le oirá en justicia si se presentase ó fuere ha'ido, parándole el perjuicio que hubiera lugar si no lo verificase.

Pamplona 12 de Octubre de 1877.—José Amor Villasante.

Leemos en el «Figaro» de París:

Desde hace algun tiempo hemos creído de nuestro deber llamar la atención de los enfermos sobre las notables propiedades de la «Cápsulas de Alquitrán de Guyot», en los casos de resfriado, bronquitis, catarro, tisis ú otras afecciones bronquiales y pulmonares. Si insistimos hoy, es porque hemos notado que la mayor parte de las personas que van á las farmacias á buscar el citado producto no retienen el nombre del medicamento y le designan con el de píldoras, glóbulos, y algunas hasta piden pastillas de Alquitrán. Cuando los pacientes se dirigen al establecimiento que elabora las citadas cápsulas, allí sin duda comprenden lo que desean y rectifican su error; pero puede no suceder así cuando se presentan en otras farmacias y ven espuestos á lamentables confusiones.

Creemos hacer un servicio á los compradores recordándoles que el medicamento se llama «Cápsulas de Alquitrán de Guyot.» Además, para evitar todo error, bueno será que recuerden que los frascos legítimos llevan en la etiqueta la firma Guyot impresa en tres colores.

ANUNCIOS.

CONSTITUCION

Leyes municipal y provincial novisimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratacion de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenacion forzosa, Asociacion general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edicion, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8.º mayor de mas de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Interesante.

En la libreria del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixa Rabasó:

«Prontuario de la Administracion municipal» con modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instruccion primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guia de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

LEYES

Electoral, municipal y provincias de 20 de Agosto de 1870, anotada y concordada con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876; Disposiciones complementarias de dichas Leyes, á saber: Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; Apéndice á la Ley provincial, comprensivo de varios artículos de la Ley y Reglamento de 25 de Setiembre de 1863; Ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vascongadas, Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores, Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extranjeros, Leyes sobre bases y general de Obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 y de 13 de Abril de 1877, y Real decreto sobre contratacion de 27 de Febrero de 1852; Ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; Ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 y su Reglamento de 8 de Noviembre de 1871; Ley de 19 de Julio de 1869 sobre procedimiento de apremio y su Instruccion de 3 de Diciembre; Ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones y su Reglamento de 19 de Febrero de 1877, y Legislacion sobre enajenacion forzosa; Real decreto y su Re-

glamento de 3 de Marzo de 1877 sobre la Asociacion general de ganaderos; Ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas más disposiciones en forma de notas y finalmente la Constitucion de la Monarquía Española.

Segunda edicion

Aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 600 páginas.

Su precio en toda España cuatro pesetas.

Los pedidos al autor, con direccion al Gobierno civil, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

PARTE MATERIAL.

Esta obra constará de un tomo de unas 300 páginas en 8.º prolongado, impresion clara y buen papel, dividido en cuatro entregas cada una de 12 pliegos (192 páginas), al precio de 2 pesetas 50 céntimos cada entrega en Madrid y 2 pesetas y 75 céntimos en provincias, franco de porte.

Saldrá con regularidad una entrega mensual.

Se han repartido las entregas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª y última.

Se suscribe en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailu-Bailliere, plaza de Santa Ana, número 10, Madrid, y en las principales librerías del Reino.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.